



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2018/19 EN LOS CICLOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de las ayudas económicas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2018/2019 en los ciclos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria a convocar por el Ayuntamiento de María de Huerva.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de libros y material escolar del Ayuntamiento de María de Huerva, los/as menores residentes y empadronados en el municipio de María de Huerva, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar escolarizados en los ciclos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria para el curso escolar 2018/19.
2. Para menores de educación primaria y secundaria, haber solicitado esta misma beca al Gobierno de Aragón para el curso 2018/19 y que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, la beca haya sido denegada, excepto si la denegación fuere por documentación incompleta.
3. Que los ingresos totales mensuales netos familiares, durante el ejercicio 2017, no hayan sobrepasado los siguientes límites en función del número de miembros:

Nº MIEMBROS	CUANTIA MENSUAL
2	1.200,00 €
3	1.500,00 €
4	1.800,00 €
5	2.100,00 €
6	2.400,00 €
7	2.800,00 €
8	3.100,00 €
9	3.400,00 €

Se computarán como ingresos de la unidad familiar, los rendimientos netos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar que estos



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

obtengan por los conceptos de rendimientos de trabajo, retribuciones, rentas, pensiones o cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquellos, se determinará la valoración de dichos derechos y de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario o unidad familiar.

Se considerará unidad familiar, al núcleo de convivencia compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado respectivamente, por adopción o acogimiento.

Las ayudas se adjudicarán de menor a mayor, por ingresos familiares mensuales, hasta agotar el presupuesto destinado al efecto.

En caso de igualdad de ingresos familiares, se concederá en primer lugar a las familias numerosas, dentro de estas se priorizará las de mayor número de hijos a cargo, si persiste el empate se acordará por la Comisión de Valoración en función de circunstancias socio-familiares: número de miembros en paro, menores con reconocimiento de minusvalía.

4. Dada la naturaleza de la ayuda, los solicitantes de la misma quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- INCOMPATIBILIDADES

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica que el solicitante pueda obtener para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

4.-DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA:

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Ayuntamiento de María de Huerva debidamente cumplimentadas y firmadas adjuntando la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

- Copia y resolución de la solicitud de beca formulada al Gobierno de Aragón en la convocatoria para el curso 2018/19.
- Factura original del establecimiento donde se haya comprado los libros y material. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Ficha de terceros cumplimentada.
- Libro de familia.
- Libro de familia numerosa, en su caso.
- Declaración responsable sobre ayudas y subvenciones y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de María, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:
 - a) Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2017, de todas las personas de la unidad familiar que lo hayan efectuado o en caso de no haberse presentado, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria y datos fiscales del año proporcionados por la Agencia Tributaria.
 - b) Otros documentos: Convenio regulador (en caso de separación o divorcio), reconocimiento de minusvalías o pensiones.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día **28 de Septiembre de 2018**, transcurrido el cual no se admitirá solicitud alguna.

5.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía que el Ayuntamiento destinará a este fin será de 1.000,00 euros, ampliables según disponibilidades presupuestarias.

Cuantías a conceder:

- Para alumnos de primaria e infantil: el importe de la factura presentada, con un límite por niño de 75 Euros.
- Para alumnos de secundaria: el importe de la factura presentada, con un límite por niño de 150 Euros.

No obstante lo anterior, el límite de ayuda por familia no sobrepasará los 300 Euros.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

6.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y elaborado el informe por los Servicios Sociales con la puntuación obtenida, se someterá a conocimiento de la Comisión de Valoración que realizará la propuesta de concesión.

La Comisión de Valoración estará integrada, por los miembros que determine la Alcaldía Presidencia, estando presente en todo caso, el director/a de uno de los Colegios Públicos o persona en quien delegue y un profesional del Servicio Social de base de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

La propuesta de concesión será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de María de Huerva, sin perjuicio de la notificación personal a todos los solicitantes

7.- ABONO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se harán efectivas en un único pago, en el plazo máximo de quince días a contar del siguiente al de la fecha del acuerdo.

8.- REVOCACION

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.- OBLIGACIONES

Quien obtenga subvención vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

10.-NORMATIVA APLICABLE SUPLETORIAMENTE

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.